

## JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué Tolima, diciembre dieciséis (16) de dos mil veinte. (2020).

Radicación No. 73001-31-03-006-2020-00205-00.

Se procede a resolver sobre la solicitud de medidas cautelares pedida por el apoderado de la parte demandante a folio 1, para lo cual el juzgado ordena:

Decretar el embargo y retención de los dineros depositados que en cuenta corriente, ahorros, CDT y CDAT, o cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado JAIME HUMBERTO RAMIREZ MONTOYA identificado con la C.C. No. 14.219.195 en las siguientes entidades bancarias de Ibagué:

BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO HELM, BANCO AGRARIO, BANCO POPULAR, BANCOOMEVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCAMIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO AV VILLAS, BANCOLDEX, BANCO BBVA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO ITAU Y BANCO SCOTIABANK COLPATRIA.

En consecuencia se ordena oficiar a los Gerentes de dichas entidades comunicándole que los dineros a retener deberán ser puestos a ordenes de este juzgado en la cuenta de Depósito judicial No. 730012031006 del Banco Agrario de Colombia Sucursal de Ibagué, siempre y cuando no gocen de inembargabilidad, limitando esta medida hasta la suma de \$ 1375'000.000 - Mete. Dichos oficios serán remitidos por el Juzgado a los correos electrónicos suministrados por el apoderado de la parte demandante.

Decretar el embargo y posterior secuestro de los inmuebles de propiedad del demandado JAIME HUMBERTO RAMIREZ MONTOYA identificado con la C.C. No. 14.219.195, identificados con matricula inmobiliaria 351-4060; 351-4062 y 351-5839 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ambalema Tolima a donde se ordena oficiar para que se registre dicha medida siempre y cuando el inmueble este a nombre del demandado.

Notifíquese.

La Jueza,



LUZ MARINA DIAZ PARRA 2